



Normativa de LC/FT/FPADM para los Prestadores de Servicios Turísticos

KPMG en Venezuela

Durante los últimos años, en Venezuela se han promulgado regulaciones para prevenir y administrar los riesgos asociados a la Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LC/FT/FPADM) y hemos estado acostumbrados a que este tipo de normas eran casi exclusivas para el sector financiero; sin embargo, actualmente se ha ampliado la normativa para incorporar las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (en adelante APNFD), siglas poco conocidas por la mayoría de las personas, incluso por aquellas que se mueven en el medio del compliance. Las APNFD abarcan una gran cantidad de personas naturales y jurídicas que pueden ser susceptibles a ser utilizadas para la legitimación de capitales.

La Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, establece las distintas personas naturales y jurídicas que son consideradas sujetos obligados, incluyendo las APNFD.

Dentro de las APNFD se encuentran los prestadores de servicios turísticos, es decir, toda persona natural, jurídica, de derecho público o de derecho privado, la cual realice actividades para la prestación de servicios turísticos dentro del territorio nacional.

En Venezuela se cuenta diversos entes de control que supervisan, fiscalizan y vigilan que cada sujeto obligado cumpla con las normas aplicables para la prevención y control de la Administración de Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) como por ejemplo son:

1. La Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT).

2. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela (SUDEBAN).

3. La Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG).

4. La Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL).

5. El Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR).

Estos entes han emitido normativas sobre la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPDADM) y Otros Ilícitos.

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MINTUR) publicó en Gaceta Oficial N° 42.106, la Resolución N° 020 de fecha 13 de marzo de 2021, en la cual dictan la Normativa aplicable para la Administración y Fiscalización de las Riesgos Relacionados con las Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos aplicables a los prestadores de servicios turísticos.

Esta normativa señala quienes son los Sujetos Obligados que deben cumplir con la misma y estos son:

- 1. Alojamientos con fines turísticos.**
- 2. Agencias de turismo.**
- 3. Recreación y deportes con fines turísticos.**
- 4. Guías de turismo.**
- 5. Transporte público.**
- 6. Alimentos y bebidas.**
- 7. Viviendas nacionales.**
- 8. Operadores o administradoras de inmuebles con fines turísticos o vacacionales.**
- 9. Protección, auxilios, higiene y seguridad para el turista o visitante.**
- 10. De salud y estética con fines turísticos.**
- 11. Actividades comerciales y culturales que exclusivamente presten servicios turísticos en ferias y fiestas tradicionales y populares.**
- 12. Servicios de apoyo turístico.**
- 13. Cualquier otro, que no esté mencionado y que MINTUR lo considere prestador de servicios turísticos.**

Dentro de las obligaciones que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos son los siguientes:

1

El prestador de servicios turísticos deberá establecer un Sistema Integral de Administración de Riesgos en materia de prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (SIAR LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos).

2

De acuerdo con el establecimiento del SIAR LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, quien presta los servicios turísticos deberá diseñar un Manual de Normas, Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos conforme a la naturaleza del servicio o producto que ofrece.

3

A su vez, deberán diseñar, ejecutar e implementar un Plan Operativo Anual (en adelante POA) en materia de prevención contra la LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos; al igual que adoptar un código de ética, que contenga aspectos en relación con la materia, como también la aplicación de procedimientos para la administración de riesgos.

4

Aplicar políticas para la Administración del Riesgo de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, que contenga:

- Política conozca su cliente.
- Política conozca su empleado.
- Política de capacitación para el personal.
- Política conozca su proveedor.
- Política para personas expuestas políticamente (PEP).
- Políticas de administración de riesgos relacionados con el financiamiento al terrorismo.
- Políticas de administración de riesgos relacionados con el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

De igual forma, la normativa señala cómo debe estar conformada la estructura del SIAR, el cual debe estar integrado por:

- La junta directiva o el órgano que ejerza función equivalente.
- La presidencia del prestador de servicios turísticos o quien haga sus veces.
- El oficial de cumplimiento y los miembros de la unidad de prevención y control de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que este dirige.
- El encargado de cumplimiento de prevención y control de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva designado en cada área sensible de riesgo de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, en caso de que aplique.

Con respecto a la unidad de prevención y control de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, la Resolución N° 020 del Ministerio del Poder Popular para el Turismo señala que la unidad mencionada tendrá la misión de analizar, controlar y detectar la posible LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, la cual estará a cargo del oficial de cumplimiento de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, y la misma estará integrada mínimo por el oficial de cumplimiento, un supervisor de operaciones y un analista de prevención y control de riesgos.

Además, se menciona quien presta el servicio turísticos deberá diseñar y ejecutar un Plan Operativo Anual (POA) en materia de prevención y control de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, basado en la normativa vigente, políticas,

programas, normas, procedimientos y controles internos de Prevención y Control de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos.

Otras de las obligaciones contenidas en la normativa tienen que ver con la adopción de un código de ética de carácter general; el cual incluirá aspectos concernientes a la prevención y control de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, y la normativa especial relacionada el tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, armas y explosivos, y productos y sustancias peligrosas. Este código será de obligatorio conocimiento y cumplimiento para todo su personal, promoviendo un clima de elevada moral y la práctica de medidas encaminadas a aumentar la sensibilidad de su personal ante los efectos y riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, establecimiento criterios que permitan anteponer los principios éticos al logro del lucro y a los intereses personales.

Quienes presten servicios turísticos deberán aplicar la metodología que consideren oportuna de acuerdo con los factores de riesgos propios del servicio o producto que ofrecen; realizando una evaluación anual del nivel de riesgo que debe incluirse en el Manual Normas, Políticas y Procedimientos para la Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos. Asimismo, deberán realizar anualmente una evaluación en función a la introducción de nuevos productos y servicios, nuevos clientes, equipos tecnológicos, entre otros.

Para verificar el cumplimiento y adopción de las medidas establecidas en la Resolución N° 020 los prestadores de servicios turísticos deberán realizar “Auditorías de Cumplimiento”, por parte de auditores externos, y el informe anual de resultados de dicha auditoría deberá presentarse dentro de los 90 días calendarios siguientes al cierre del ejercicio económico, ante el Ministerio del Poder Popular para el Turismo y la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF).

KPMG está acreditado por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo como Auditores de Cumplimiento de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 40, publicada en Gaceta Oficial N° 42.415 del 11 de julio de 2022, donde se establece la creación y registro único de Auditores Externos en materia de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) y otros ilícitos, adscrito del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Esta normativa señala quienes deben cumplir con esta norma, estos son considerados como Sujetos Obligados y son:

KPMG le ofrece asistencia integral para el diseño e implementación de controles antifraude, legitimación de capitales y corrupción, además de evaluar su efectividad.

Nuestros servicios incluyen:

- Levantamiento y Evaluación de los riesgos de LC/FT/FPADM y otros Ilícitos que enfrenta la organización.
- Diseño de política antilavado de activos y financiamiento al terrorismo, así como de los controles mitigantes a los riesgos detectados.
- Diseño de procedimientos manuales o automáticos para detectar operaciones sospechosas.
- Diseño y elaboración en relación con Manual de Normas, Políticas, Procedimientos y Código de Ética de Administración de Riesgos de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos.
- Entrenamiento y programas de sensibilización al empleado para que este comprenda la importancia de su rol y las responsabilidades que tiene en la administración de riesgos de lavado de activos.
- Apoyo en la elaboración del Plan Operativo Anual en materia de Prevención contra la LC/FT/FPADM.
- Consultorías en cuanto al establecimiento del SIAR LC/FT/FPADM, para así prevenir, controlar y detectar actividades sospechosas con relación a la LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos.
- Ejecución de Auditorías de Cumplimiento para la Prevención contra la LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos.
- Asesorías en relación con procedimientos para la administración de riesgos de LC/FT/FPADM
- Acompañamiento en la evaluación anual del nivel de riesgo de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos.
- Due Diligence financieras.
- Proveer de canales de denuncia independientes.
- Asesoría para implementar o mejorar los sistemas de gestión de compliance.
- Evaluaciones de riesgos de gobernanza corporativa: incumplimiento de la ley tributaria, corrupción o intento de soborno, compensación inapropiada de la alta gerencia, entre otros.
- Evaluación y acompañamiento en el desarrollo de planes de gestión de riesgos reputacionales.
- Asesoría en temas transversales para los estándares de Buen Gobierno Corporativo: cumplimiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, responsabilidad social empresarial, inclusión, diversidad y equidad, compras sostenibles, protección de datos, conflicto de interés, entre otros.
- Finanzas sostenibles.
- Diseño de mecanismos de supervisión y control de aspectos ESG (Environment, Social & Governance).

Contactos:

Mauro J. Velázquez
Socio Líder de Servicios Forenses
Socio Líder de Clientes y Mercados
mjvelazquez@kpmg.com

Yanelly Márquez C.
Socia Líder de GRCS
(Governance, Risk & Compliance Services)
ymarquez@kpmg.com

Alfredo Sthory
Gerente Senior de Risk
Advisory Solutions
asthory@kpmg.com

Gustavo Perez
Socio de Tax
geperez@kpmg.com

Sarah Carrillo
Gerente de GRC (Governance, Risk & Compliance
Services) para Sostenibilidad y Cambio Climático.
scarrillo@kpmg.com

kpmg.com/ve



mercados@kpmg.com



KPMG Venezuela



KPMG en Venezuela



@KPMG_VE

© 2023 Ostos Velázquez & Asociados, una sociedad venezolana y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Ltd, una entidad privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados. RIF: J-00256910-7.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. No se deben tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

KPMG es una red global de firmas independientes que brindan servicios profesionales de Auditoría, Impuestos y Asesoría. Operamos en 143 países y territorios y tenemos más de 265.000 personas trabajando en firmas miembro en todo el mundo. Cada firma de KPMG es una entidad legalmente distinta y separada y se describe a sí misma como tal.

KPMG International Limited ("KPMG International") es una entidad inglesa privada limitada por garantía. KPMG International Limited ("KPMG International") y sus entidades no prestan servicios a clientes